

Honorable Magistrada:

Ana Esther Sulbarán Martínez.

E. S. D.

1
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **MEDICAL DUARTE Y OTROS.**
DEMANDADO: **COOMEVA EPS S.A.**
RADICADO: **201800175.**
RAD INT: **43553**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN. Auto No. 2**

JHON FRANKLIN ORTIZ ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.218.418**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **154.037** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **CLÍNICA LA ASUNCIÓN AC. 1, REHABILITDEMOS LTDA Y MEDICAL DUARTE ZF S.A.S**, según los poderes que obran en los respectivos expedientes, por medio del presente escrito, interpongo recurso de apelación en contra del auto de fecha **14 de febrero de 2022**, notificado por estado el 15 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

- **Manifiesta el despacho que como consecuencia del oficio de fecha 27 de enero de 2022, se abstiene de continuar con el trámite de la apelación contra el auto de fecha 25 de agosto de 2021.**

Es importante manifestarle al despacho, que como consecuencia del recurso de apelación presentado en contra del auto de fecha 27 de enero de 2022, la comunicación radicada ante su honorable despacho, no se encuentra en firme, razón por la cual, es necesario que se **reponga dicho auto, y como consecuencia continúen los tramites bajo su conocimiento**, hasta tanto que se resuelva la apelación presentada por las partes ejecutantes del proceso de la referencia.

Lo anteriormente manifestado, es totalmente viable, toda vez que el auto de fecha 14 de febrero de 2022, no es susceptible de suplica y tampoco esta resolviendo una apelación en contra de un auto específico, es decir, que se debe resolver el reparo realizado por la parte recurrente, en virtud de lo establecido en el inciso primero del art. 318 del C.G.P.

Al presente se adjunta el auto que concedió el recurso de apelación contra el pluricitado auto.

Del señor Juez.



JHON FRANKLIN ORTIZ ANGARITA

C.C. No. 88.218.418

T.P. No. 154.037 del C.S. de la J.



Rad. 00175-2018

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Sabbag Radiólogos S. A. en contra de Coomeva EPS S. A., informándole que las sociedades Clínica La Asunción AC. 1, Rehabilitemos LTDA Y Medical Duarte ZF S.A.S., presentaron recurso de apelación en contra del auto de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 3 de febrero de 2022

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, concédase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte demandante (Clínica La Asunción AC. 1, Rehabilitemos LTDA Y Medical Duarte ZF S.A.S.) en contra del auto del 27 de enero de 2022.

Surtidos los traslados de ley, por secretaría se repartirá y remitirá oportunamente el expediente a la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, para lo de su competencia, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

4bee691dd8d3dd21bb7245fa56846357feecd876798f12461fb7518ea70fb095

Documento generado en 03/02/2022 11:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>